

NOTARIA
JOSE
MUSALEM S.



NOTARIA JOSE MUSALEM S.

ANTONIO ZULOAGA VARGAS
NOTARIO SUPLENTE

MR. REPERTORIO N°382.-

18-2199/07

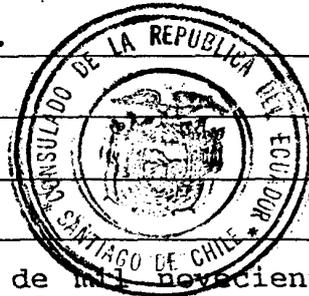
00000 4

A C T A



VIGESIMA TERCERA SESION DE DIRECTORIO

TANDEM CHILE S.A.



48: 11-04-97

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Julio de mil novecientos
noventa y cinco, ante mí, ANTONIO ZULOAGA VARGAS, Notario
Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Octava
Notaría de Santiago don JOSE MUSALEM SAFFIE, con oficio en
esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso,
según Decreto número doscientos cincuenta y dos- noventa y
cinco de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha
tres de Julio de mil novecientos noventa y cinco,
protocolizado bajo el número ciento noventa el día siete de
Julio de mil novecientos noventa y cinco, comparece: don
GONZALO TAPIA MONTES, chileno, casado, abogado, domiciliado
en Santiago, calle Antonio Bellet número setenta y siete,
oficina mil ciento cuatro, Providencia, cédula nacional de
identidad número cinco millones cuatrocientos cinco mil
trescientos veinticuatro guión K; mayor de edad, quien
acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que
debidamente facultado viene en reducir a escritura pública
las partes pertinentes del Acta siguiente: "VIGESIMA TERCERA
SESION DE DIRECTORIO DE TANDEM CHILE S.A. En Santiago de



22 Mayo 1995

23 Mayo 95

1 Chile, mayo veintidós de mil novecientos noventa y cinco,
2 siendo las nueve horas, se reunió en forma extraordinaria el
3 Directorio de la sociedad TANDEM CHILE S.A., con la asistencia
4 de los directores señores Carlos Busso Vyhmeister, Gonzalo
5 Tapia Montes y Claudio Evans Weason Cruzat, por las acciones
6 serie A, y don Ed Sterbenc y Anthony Lewis, por las acciones
7 serie B. Presidió la sesión don Ed Sterbenc y actuó como
8 Secretario ad - hoc don Carlos Espinoza Pimentel. Dos.
9 **Instalación de Sucursal en Ecuador.** El Gerente General expresó
10 al Directorio que, tal como se había aprobado por éste en la
11 sesión del veintitrés de enero del presente año, la Asesoría
12 Jurídica de la Empresa había realizado, en conjunto con los
13 abogados del Ecuador, el estudio y evaluación de las distintas
14 alternativas jurídicas y societarias para iniciar y
15 desarrollar los negocios en dicho país. Agregó que también se
16 había consultado la opinión de los auditores externos. Señaló,
17 a continuación, que la forma más conveniente de operar era la
18 de establecer en Ecuador una Sucursal de la propia sociedad
19 Tandem Chile S.A., para lo cual se requería cumplir algunos
20 requisitos y preparar ciertos antecedentes para ser enviados
21 a ese país. Añadió el Gerente General, que en particular, el
22 acuerdo del Directorio adoptado anteriormente debía ser
23 completado con la exigencia reglamentaria de un capital
24 mínimo, pero que, dada la magnitud esperada de los
25 negocios y necesidades sociales, la Administración
26 proponía en el equivalente a cincuenta mil dólares y el
27 otorgamiento de un poder general para quien represente a la
28 Compañía en la Sucursal de Ecuador, debiendo residir allí, y
29 que, a estos efectos, proponía al Ingeniero Sr. Manuel
30 Espinoza Moncada, quien ya se encuentra en ese país

NOTARIA
JOSE
MUSALEM S.



NOTARIA JOSE MUSALEM S.
7
ANTONIO ZULOAGA VARGAS
NOTARIO SUPLENTE



trabajando por Tandem y posee una visa apropiada para ello.

VISA?

Enseguida el Gerente General la remuneración y condiciones que se pactaron con don Manuel Espinoza para su designación como Agente o Administrador de la Sucursal en Ecuador. El Directorio, luego de formular diversas consultas y de haberse dado varias explicaciones por parte del Gerente General y del abogado de la Sociedad, aprobó, por unanimidad, la proposición del Sr. Carlos Busso y acordó y resolvió lo siguiente: Dos.uno. Creación de Sucursal. a) Ratificar el Acuerdo del Directorio de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y cinco, esto es, autorizar y facultar, por medio de este instrumento, a la compañía Tandem Chile S.A. para iniciar y conducir operaciones de negocios en la República del Ecuador para propósitos que le sean compatibles con la escritura de constitución y Estatutos de la Compañía, a través del establecimiento de una Sucursal de la Sociedad en dicho país. La Compañía abrirá sus oficinas en la ciudad de Guayaquil, pero posteriormente podrá abrir oficinas en otras ciudades de Ecuador. b) Se resuelve: Autorizar y facultar a la Compañía, mediante este instrumento, para asignar un capital en dólares de los Estados Unidos de América por una suma equivalente a cincuenta millones de sucres para la Sucursal de la Sociedad que se establece en la República del Ecuador. Dos.dos. Poder General. Tandem Chile S.A., en adelante llamada "la Compañía", por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a don Manuel Espinoza Moncada como mandatario de la Compañía, el que autoriza y faculta a realizar, en nombre y representación de la Compañía, lo siguiente: Uno) Realizar o ejecutar todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto

00000 5

apertura de sucursal

capital asignado poder general



dentro del territorio del Ecuador, y especialmente contestar

demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. Dos)

Celebrar u otorgar contratos y ejercer todas las facultades

que se otorgan a los procuradores de conformidad con el

Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en

el Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para

presentar y contestar demandas, presentar pruebas y

objectarlas, oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias

o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver

posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa

sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella,

recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades

pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal u autoridad

administrativa. Tres) Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar,

reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario

cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar

cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el

establecimiento, registro, creación y domiciliación de la

Compañía en la República del Ecuador. Cuatro) Solicitar la

autorización y registro del capital asignado a la Sucursal de

la Compañía. Cinco) El mandatario queda autorizado a delegar

este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

Seis) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o

renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la

ley y de conformidad con lo que ésta disponga. Reducción a

Escritura Pública. Los directores acordaron facultar al propio

Gerente General, señor Carlos Busso Vyhmeister y/o al abogado

señor Gonzalo Tapia Montes para que, actuando conjunta o

separadamente cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura

pública, en todo o en parte y para uno o más efectos legales,

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3ª C. O. T.
NOTARIA JOSE MUSALEM S.
ANTONIO ZULOAGA VARGAS
Notario Suplente



Faint, illegible text, possibly a stamp or faded signature.



00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL ... Santiago ... Chile

Presentada
 ante
 Cónsul General
 Chile
 do
 la que *M. Reyes V.*
 oficial legaliz. Min. RR.EE.

 Año *1432* 1995

 Vol. IT 13 *D*
 US \$ *30,00*
 Lugar
 Santiago, 14 julio 1995
Federico Serrano Pallares
 Federico Serrano Pallares
 CONSUL GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

Legalización No. 14726

Ensayquil a. 18 SET 1995

CERTIFICO que la firma precedente

Fedrico Senouso S. Cónsul
Gen. del Ecuador en Santiago Chile

es auténtica: la autenticación se refiere
exclusivamente a la firma precedente,
no en cuanto al contenido del
documento.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

C. Mariela Savina
Sra. C. Mariela Savina
SEGUNDO SECRETARIO

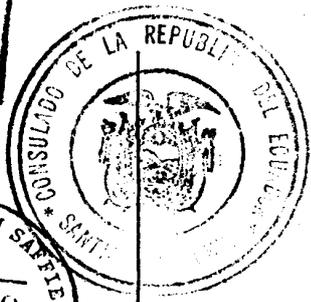
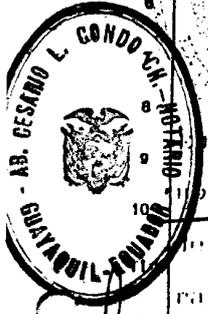
NOTARIA JOSE MUSALEM S.
ANTONIO ZULOAGA VARGAS
Notario Suplente

REP
455

P.A./azg.

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

TANDEM CHILE S.A.



00000 8

SANTIAGO DE CHILE, a seis de junio de mil novecientos
venta, yo, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público Titular
de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Mo-
randé número doscientos cuarenta y nueve, certifico que
a solicitud de doña ANA ZARATE GRAU, chilena, soltera, em-
pleada, domiciliada en MORandé número doscientos cuarenta
y nueve, cédula nacional de identidad número seis millones
quinientos noventa y un mil seiscientos noventa y dos ra-
ya cuatro procedo a protocolizar extracto de constitución
de sociedad " TANDEM CHILE S.A.", inscrito en el Registro
en el Registro de Comercio de Santiago a fojas trece mil
seiscientos cincuenta y uno número seis mil ochocientos
ochenta y cinco del año mil novecientos noventa y publica-
do en el Diario Oficial ejemplar número treinta y tres mil
seiscientos ochenta y uno de fecha veintinueve de mayo del
año en curso, consta de tres fojas que dejo protocolizado
al final de mis registros bajo el número cinco mil cuatro-
cientos cincuenta y cinco. Para constancia firma la solici-
tante. Se da copia. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REP
455

CERTIFICADO
REPUBLICA DE CHILE
SANTIAGO

CERTIFICO que hoy protocolicé este documento con el N° 5711 al final de mi

Registro de Escrituras Públicas.

Santiago, 13 de Julio de 1990

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Notario Antonio Noter

n° 6885.-

Constitución "Tandem Chile S.A."

Rp: 50045

C: 069522

Santiago veinticinco de Julio de mil novecientos noventa. A requerimiento de don Juan Francisco Gutiérrez, procedo a inscribir lo siguiente: Blas Veloso Muñoz, Notario Público, Estelua de la Tercera Notaría de Santiago, morandi doscientos cuarenta y nueve, certifica: Que con esta fecha, por escritura pública ante mí, los señores Sistemas - Redes Limitada, con domicilio en Nueva Jirón mil trescientos trece, piso séptimo de esta ciudad y Computera Technologies Limited, una sociedad organizada en conformidad a las leyes de Bermuda, domiciliada en Bermuda, y para estos efectos en moneda nacional, se levantó y se inscribió en esta ciudad, constituyeron una sociedad anónima bajo la razón social de "Tandem Chile S.A."; con domicilio en Santiago, sin perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero, cuya duración será de veinte años a contar

254090/90

TANDEM CHILE S.A

NOTARÍA PÚBLICA

20 Julio

OBJETO



00009



de esta fecha y cuyo objeto es realizar y desarrollar: a) La elaboración, fabricación, ensamble, adquisición, importación, exportación, compra y venta, arrendamiento, leasing, distribución, instalación, reparación y comercio en general en cualquier forma ya cualquier título de todo tipo de instrumentos, equipos y/o aparatos científicos o técnicos de investigación, medición, laboratorio o industrias; electrónicos, de comunicación de datos o para el manejo de redes de datos, de redes de satélite, televisión, manejo de imágenes o de sistemas de comunicación en general, y computadores y/o cualquiera de sus elementos o equipos sean hardware o software, y de todos sus elementos y/o productos complementarios, accesorios, repuestos y auxiliares para su uso, aplicación y mantenimiento; b) To

Salazar S. Vargas nte 1



Handwritten signature

DE SAN...

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha referido a la vista, y que pertenece al interesado

20.11.2020

ZORILDA ROSA BOLAÑO



mar de empresas nacionales o
extranjerías, representaciones o
licencias relacionadas con
dichos productos y/o activi-
dades y/o con la producc-
ion venta, distribución y/o
comercialización de, c) Pres-
tar toda clase de servicios
y/o asistencia técnica, y en
cualquier forma, que de por
relacion con los bienes y acti-
vidades referidos anterior-
mente, incluidos entre otros
los actos, acciones y cursos
de capacitación al ampa-
ro de la legislación vigen-
te sobre capacitación y d) la
edición y/o publicación de
revistas, impresos, folletos
u otras publicaciones técni-
cas relativas a las materias
antes referidas. El capital
social es la suma de
trescientos millones de pe-
sos divididos en tres mil
doscientas acciones, veintea
con derecho a elegir tres direc-
tores titulares y sus alternos y
tres mil ochocientas acciones, si-
rie B, con derechos a elegir 20

CHILE

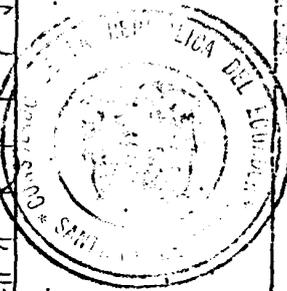
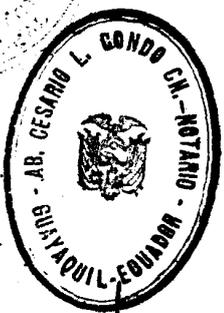
Notario
Ant

CAPITAL

JOSE WUSA
NO
FI
NOTA

Vicalem S.
de Vargas
frente 2.

1. derivados titulares y sus alter
2. ces, todas sin valor nominal
3. el cual se suscribe y paga en
4. la forma siguiente a) Sistemas
5. y redes limitada, suscribe y pa
6. ga seis mil doscientas acciones
7. de la serie A que se pagan con
8. ciento ochenta y seis millones
9. de pesos en este acto en dinero
10. efectivo en arcas sociales y b)
11. Computer Technologies Limi
12. tida, suscribe tres mil ocho
13. cientas acciones de la serie
14. B, obligandose a enterar
15. en arcas sociales, ciento cator
16. ce millones de pesos en dinero
17. efectivo en los proximos sesen
18. ta dias. Demas estipulacio
19. nes constan en escritura ex
20. traada de Santiago, diecio
21. cho de mayo de mil nove
22. cientos noventa. A Veloso M. Ju
23. lio Veloso. Hay firma y tim
24. bre del notario. El extracto
25. que se ha practicado de la ins
26. cripcion precedente queda
27. agregado al final del bimestre
28. en curso.



0000010



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, primero de Julio de mil novecientos noventa.- DRS: \$ 855



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha ido a la vida, y que devuelve el interesado.

20 JULIO 1990

MURO VELOSO 211007

EXTRACCIO

Alfonso Veloso Muñoz, Notario Público, Titular de la 3ª. Notaría de Santiago, Montaje 210, certifica que con esta fecha, por escritura pública ante mí, los señores Sismos y Urrutia Llanos, con domicilio en Hue-

lamos 1313, piso 7° de este ciudad y Computer Technologies Limited, una sociedad organizada en conformidad a las leyes de Bermuda, domiciliada en Bermuda, y para estos efectos en Montaje 570 piso 12, de esta ciudad, constituyeron una sociedad anónima bajo la razón social de "Tandem Chile S.A.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero, cuya duración será de 20 años a contar de esta fecha y cuyo objeto es realizar y desarrollar: a) La elaboración, fabricación, ensamblaje, adquisición, importación, exportación, compra y venta, arrendamiento, leasing, distribución, instalación, reparación y comercio en general en cualquier forma y a cualquier título, de todo tipo de instrumentos, equipos y/o aparatos científicos o técnicos de investigación, medición, laboratorio o industria, electrónicos, de comunicación de datos o para el manejo de redes de datos, de redes via satélite, telefonía, manejo de imágenes o de sistemas de comunicación en general, y computación y/o cualquiera de sus elementos o equipos sean hardware o software; y de todos los elementos y/o productos complementarios, accesorios, repuestos y auxiliares para su uso, aplicación y mantenimiento; b) Tomar de empresas nacionales o extranjeras, representaciones o licencias relacionadas con dichos productos y/o servicios y/o con la producción, venta, distribución y/o comercialización de ellos; c) Prestar toda clase de servicios y/o asesoría técnica, y en cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades referidas anteriormente, incluidos entre otros, los actos, acciones y causas de capacitación al amparo de la legislación vigente sobre capacitación, y d) la edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos u otras publicaciones de áreas referidas a las materias antes referidas. El capital social es la suma de \$ 300.000.000, dividido en 3.000 acciones Serie A con derechos a elegir tres directores titulares y sus alternos y 3.000 acciones Serie B, con derecho a elegir dos directores titulares y sus alternos, todas sin valor nominal, el cual se suscribe y paga en la forma siguiente: a) Siete días y Trece Limitada, suscribo y pago 0,200 acciones de la Serie A que se pagan con \$ 100.000.000 en este acto en dinero efectivo en áreas sucursales y b) Computer Technologies Limited, suscribo 3.000 acciones de la Serie B, obligándose a cancelar su áreas sociales \$ 111.000.000 en dinero efectivo en los próximos 60 días. Dichas participaciones constan en escritura extractada... Santiago, 18 de Mayo de 1990. A. Veloso M., Notario Público.

CERTIFICADO

Certifico que el presente aviso aparece publicado en el Diario Oficial ejemplar N° 33.681 de fecha 29 de Mayo de 1990

Santiago 06 de Junio de 1990

[Handwritten signature]

ES TESTIFICADO FIEL DE SU ORIGINAL, CAL. VER.

[Handwritten signature]

Certifico que la presente es copia fiel al original compuesto de _____ fojas que he readido a la vista.-

23 NOV 1990

Santiago

[Handwritten signature] VELOSO MUÑOZ





Alm. Alonso Muñoz, Notario Público, Titular de la 1ª. Notaría de Santiago, Abuzalé 219, certifica Que con esta fecha, por escritura pública ante mí, los socios Sistemas y Bredes Limitada, con domicilio en Hué-

CERTIFICADO

000011

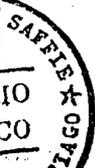
Certifico que el presente aviso aparece publicado en el Diario Oficial ejemplar N° 33.681 de fecha 29 de Mayo de 1990



Santiago 06 de Junio de 1990

Alonso Muñoz

lamos 1313, piso 7° de esta ciudad y Computer Technologies Limited, una sociedad organizada en conformidad a las leyes de Bermuda, domiciliada en Bermuda, y para estos efectos en Bermuda, constituyeron una sociedad anónima bajo la razón social de "Sistemas Chile S.A.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en cualquier punto del país y/o del extranjero, cuya duración será de 20 años a contar de esta fecha y cuyo objeto es realizar y desarrollar: a) La elaboración, fabricación, ensamble, adquisición, importación, exportación, compra y venta, arrendamiento, leasing, distribución, instalación, reparación y comercio en general en cualquier forma y a cualquier título, de todo tipo de instrumentos, equipos y/o aparatos científicos o técnicos de investigación, medición, laboratorio o industria, electrónicos, de construcción de datos o para el manejo de redes de datos, de redes vía satélite, televisión, manejo de imágenes o de sistemas de comunicación en general, y ensamblados y/o cualquiera de sus elementos o equipos sean hardware o software; y de todos sus elementos y/o productos complementarios, accesorios, repuestos y auxiliares para su uso, aplicación y mantenimiento; b) Tomar de empresas nacionales o extranjeras, representaciones o licencias relacionadas con dichos productos y/o actividades y/o en la producción, venta, distribución y/o comercialización de ellos, el Prestar toda clase de servicios y/o asesoría técnica, y en cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades referidas anteriormente, los cuales incluyen entre otros, los servicios técnicos y tareas de capacitación al personal de la legislación vigente sobre exportación, y de la recolección y/o publicación de revistas, impresos, folletos u otras publicaciones de interés relativo a las materias antes referidas. El capital social es la suma de 1.500.000.000, dividido en 6.000 acciones Serie A con derecho a elegir tres directores titulares y sus alternos y 3.000 acciones Serie B, con derecho a elegir dos directores titulares y sus alternos, todas sin valor nominal, el cual se verifica y paga en la forma siguiente: a) Sistemas y Bredes Limitada, suscribió y paga 8.200 acciones de la Serie A que se pagan con 1.000.000.000 en este acto en dinero efectivo en áreas nacionales; y b) Computer Technologies Limited, suscribió 3.000 acciones de la Serie B, obligándose a cancelar en áreas nacionales 1.114.000.000 en dinero efectivo en las próximas 90 días. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 16 de Mayo de 1990. A. Veloso M., Notario Público.



ES FIEL AL ORIGINAL, DEL...

Alonso Muñoz

Certifico que la presente es copia fiel al original compuesto de _____ fojas que he leído a la vista.-

23 NOV 1990

Santiago
Alonso Muñoz



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO Santiago Chile

Presentado en el Consulado General de Chile

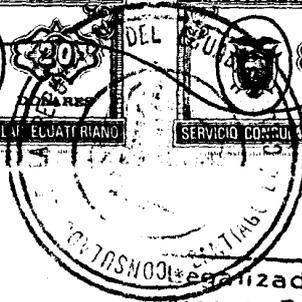
la que el Sr. M. Reyes J. oficial legaliz. Min. RR.EE.

1430 195

II 13 P US \$ 30.-

Santiago, 14 Julio 1995

Federico Serrano Pallares
CONSUL GENERAL



Realizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

MIGUEL RIVERA
OFICIAL DE LEGALIZACIONES

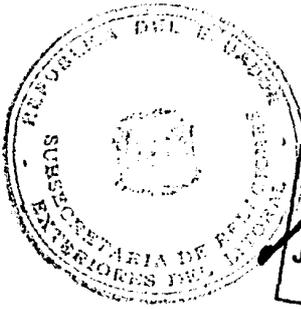
14 JUL 1995

NOTARIA JOSE MUSALEM S.
ANTONIO ZULOAGA VARGAS
Notario Suplente

Certifico: que la presente fotocopia corresponde a copia autorizada que he tenido a la vista consta de 07 hojas doy fe

07 FEB 1995

JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO



Certifico, que la presente fotocopia corresponde a copia autorizada que he tenido a la vista consta de 07 hojas doy fe

25 FEB 1995
JOSE MUSALEM SAFFIE
NOTARIO PUBLICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

Legalización No. 1128

Guayaquil a 18 FEB 1995

CERTIFICO que la firma precedente Federico Serrano P. Consul Gen. del Ecuador en Santiago de Chile

es autentica: la autentificación se refiere exclusivamente a la firma precedente, no en cuanto al contenido del documento.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL

A. Manilla Zavalza

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don Zuloaga

Santiago, 14 JUL 1995

CRISTINA FOERSTER BUSTOS
Oficial de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

*certificado de
superintendencia*



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y
FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS .**

000012

NUMERO 08 / 95

El suscrito, Federico Serrano Pallares, Cónsul General del Ecuador en Santiago de Chile, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

DATOS DE LA COMPAÑIA.-

NOMBRE O RAZON SOCIAL: "TANDEM CHILE S.A." /

FECHA DE CONSTITUCION: Dieciocho de mayo de mil novecientos noventa. ²⁵

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Carlos Jorge Busso Vyhmeister

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO: Inscrita en fojas 13651, número 6885, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1990.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA: Santiago de Chile, calle Agustinas No. 640, piso 10 /

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

Conforme a los estatutos, la Compañía realiza por cuenta propia o de terceros:

- a) La fabricación, elaboración, ensamble, comercialización, arrendamiento (leasing), compra, venta, distribución, importación y exportación de computadores y toda clase de instrumentos, equipos y/o aparatos para el manejo de redes de datos, de redes de vía satélite, televisión, manejo de imágenes o sistemas de comunicación en general; y de todos sus elementos y/o productos complementarios, accesorios, repuestos y auxiliares para su uso, aplicación y mantención;
- b) La representación de empresas nacionales o extranjeras o licencias relacionadas con dichos productos y/o actividades.
- c) La prestación de servicios y/o asistencia técnica relacionada con los bienes y actividades referidos anteriormente.
- d) La edición y/o publicación de revistas, impresos, folletos u otras publicaciones técnicas relativas a las materias antes referidas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

1. Escritura de constitución de la sociedad, de fecha 18 de mayo de 1990.
2. Certificado otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, acreditando que la empresa "TANDEM CHILE S.A." se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en Chile.
3. Copia de los estatutos.
4. Copia de la resolución de Directorio de la Compañía para abrir sucursales en Ecuador conforme a sus estatutos, y Poder otorgado al representante legal en Ecuador.

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la sociedad "TANDEM CHILE", está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior; igualmente que la Sociedad en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conformes a su objeto social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Santiago de Chile a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Federico Serrano Pallares
Federico Serrano Pallares
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

PARTIDA ARANCELARIA: III.16.a
VALOR: US \$400,00

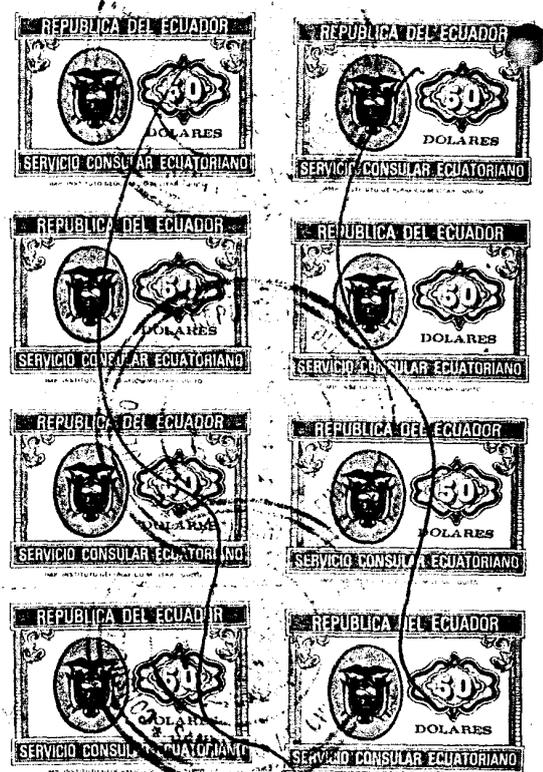
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

Legalización No. 14122
Guayaquil a, 16 SET. 1995

CERTIFICO que la firma precedente
Federico Serrano S. Consul Genl.
Consul en Santiago Chile
es auténtica; la autenticación se refiere
exclusivamente a la firma precedente y
no en cuanto al contenido del
documento.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DEL LITORAL

C. Mariela Zúñiga

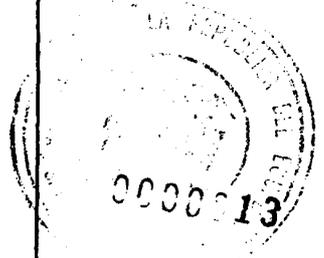


CONSTITUCION DE SOCIEDAD

TANDEM CHILE S.A.

NOTARIA JOSE MUSALEM S.
ANTONIO ZULOAGA VARGAS
Notario Suplente

EPENTON
N. 487



Santiago, a dieciocho - de Mayo de mil novecientos noventa, ante
mi, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Titular de la Tercera Notaría de este
departamento, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta
y nueve, comparecen: UNO: Don CARLOS JORGE BUSSO VONWEISTER, chileno,
casado, ingeniero civil electricista, cédula nacional de identidad
número cinco millones setecientos dieciocho mil doscientos cuarenta y
cuatro guión K, socio administrador y, en este carácter, en nombre y
representación de la sociedad ASESORIAS E INVERSIONES BUSSO LIMITADA,
ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos número mil
trescientos trece, piso séptimo, Santiago, y también como socio
representante en conjunto con don FERNANDO ENRIQUE JUJCE RAY,
Ingeniero Civil Mecánico, chileno, casado, cédula nacional de
identidad número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil
setecientos cincuenta y dos guión cuatro y don CLAUDIO EVALES WEAVER
CREAT, Ingeniero Civil Eléctrico, casado, chileno, cédula nacional
de identidad número seis millones setecientos treinta y nueve mil
quinientos cuatro guión dos, los tres últimos siendo los únicos
socios y actuando en nombre y representación de la sociedad SISTEMAS
INTERBANCOS LIMITADA, todos domiciliados para estos efectos en calle
Huérfanos número mil trescientos trece, piso séptimo, Santiago, y,
ambas sociedades indicadas, compareciendo, representadas en la forma
señalada, en sus calidades de únicas socias de la sociedad SISTEMAS



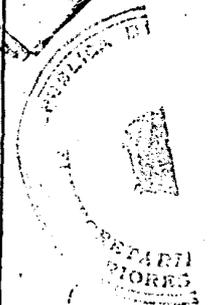
CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha leído a la vista, y que entrega
al interesado

20 JUN 1990

ALIRO VELOSO MUÑOZ

1 Y REPSA LIMITADA, en su representación, también domiciliada para
2 estos efectos en calle Huérfanos número mil trescientos trece, piso
3 séptimo, Santiago; y DÓN: Don Juan Francisco Gutiérrez Yrarrázaval,
4 chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones
5 seiscientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro guón uno
6 Santiago, domiciliado en Moneda novecientos setenta, piso doce,
7 Santiago, en representación de COMPUTER TECHNOLOGIES LIMITED, una
8 sociedad organizada en conformidad a las leyes de Demada,
9 domiciliada en Demada, e integrante de propiedad de Tandem
10 Computers Incorporated, una sociedad anónima constituida en
11 conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de
12 Norteamérica, y domiciliada para estos efectos, en Moneda novecientos
13 setenta, piso doce, Santiago; todos mayores de edad a quienes conozco
14 por haberse identificado con las cédulas antes individualizadas, y
15 exponen: PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes en
16 la representación en que comparecen vienen en constituir una sociedad
17 anónima cerrada que girará bajo la razón social de "TANDEM CHILE
18 S.A.", la cual se registrará por los estatutos que a continuación se
19 consignan y en su silencio, por las disposiciones de la ley número
20 dieciocho mil cuarenta y seis y sus modificaciones (en adelante "la
21 Ley") y su Reglamento y por las demás normas legales que le sean
22 aplicables. Los estatutos por los cuales se registrará la sociedad que
23 se constituye son los siguientes: ESTATUTOS DE TANDEM CHILE
24 S.A. TERCERO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO
25 PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima cerrada con el nombre de
26 "TANDEM CHILE S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, sin
27 perjuicio de poder constituir agencias o sucursales en cualquier
28 punto del país y/o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: La sociedad
29 tendrá una duración de veinte años a contar de esta fecha. ARTICULO
30 TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar y desarrollar: a) la

DIANA JOSE MUIZ
ANTONIO ZULOAGA
Notario SW



ALFM S.
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

L. ECARDOR
L. ECARDOR
L. ECARDOR

AB. CESARIO L. GONDO EN - NOTARIO
GUAYARQUE - CHILE

elaboración, fabricación, ensamble, adquisición, importación,
exportación, compra y venta, arrendamiento, leasing, distribución,
instalación, reparación y comercio en general, en cualquier forma y a
cualquier título, de todo tipo de instrumentos, equipos y/o aparatos
científicos o técnicos de investigación, medición, laboratorio o
industrias, electrónicos, de comunicación de datos o para el manejo
de bases de datos, de redes de vía satélite, televisión, manejo de
imágenes o de sistemas de comunicaciones en general, y computadores
y/o cualquiera de sus elementos o equipos sean hardware o software; y
también sus elementos y/o productos complementarios, accesorios,
repuestos y auxiliares para su uso, aplicación y mantención, b) Prestar
servicios nacionales o extranjeras, representaciones o licencias
relacionadas con dichos productos y/o actividades y/o con la
producción, venta, distribución y/o comercialización de ellos, c)
Prestar toda clase de servicios y/o asistencia técnica, y en
cualquier forma, que digan relación con los bienes y actividades
referidos anteriormente, incluidos entre otros, los actos, acciones y
cursos de capacitación al amparo de la legislación vigente sobre
capacitación, y d) La edición y/o publicación de revistas, impresos,
folletos u otras publicaciones técnicas relativas a las materias
antes registradas. TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO
CUARTO: El capital social será la suma de trescientos millones de
pesos, dividido en seis mil doscientas acciones serie A y tres mil
ochocientas acciones serie B, todas sin valor nominal, el cual se
entera y paga en la forma que se señala más adelante. ARTICULO
QUINTO: Las acciones son nominativas. Los títulos que las
representan se ajustarán en su forma a las disposiciones legales y
reglamentarias vigentes. Su transferencia y transmisión se ajustará
igualmente a dichas disposiciones, y a las existentes en los
Convenios de Accionistas registrados. La sociedad no reconoce ni

000014



SAFET
ARIO
BLICO
CUARTO
DE SANTIAGO

VELOSO MURCO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO - Chile

CERTIFICO: Que lo presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha leído a la vista, y que devuelvo
al interesado.
20 JUN 1990
ALDO VELOSO MURCO

admite fracciones de acciones. En caso de que dos o más personas
tengan participación en una, deberán designar un representante común.

ARTICULO SEPTIMO: La sociedad llevará un registro de todos los
accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posea
y solamente podrán ejercer sus derechos de accionistas los que se
encuentren registrados.

ARTICULO SEPTIMO: Las acciones podrán
pagarse en dinero efectivo o con otros bienes. El valor de todo
aporte que contribuya al pago de un aumento de capital y que no
constata en dinero, deberá ser tasado por peritos y aprobada la
tasación y el hecho del aporte en junta de accionistas citada al
efecto, por las dos terceras partes de todas las acciones emitidas y
con derecho a voto. No será necesaria tasación pericial en caso de
existir unanimidad de parte de los accionistas con respecto al valor
de la o las cosas que se quieren aportar, así como al hecho de su
aporte.

TITULO TERCERO: ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO: La sociedad
será administrada por un directorio compuesto de cinco miembros,
siendo elegidos tres de ellos por las acciones serie A y los dos
restantes por las acciones serie B. Cada director titular tendrá un
director suplente quién deberá ser designado en el mismo acto de
nombramiento del titular. Para ser miembro del directorio no se
requerirá ser accionista de la sociedad. ARTICULO NOVENO: Los
miembros del directorio serán designados por la Junta General
Ordinaria de Accionistas, eligiéndose todos ellos cada dos años.
Durarán en sus cargos igual período de tiempo, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. En caso de vacancia de un director
titular y de su suplente, se procederá a designar a ambos por el
directorio hasta la proxima Junta Ordinaria de Accionistas. El
directorio sólo podrá ser revocado totalmente, antes de la expiración
de su mandato, por acuerdo de una Junta General Extraordinaria de
Accionistas, con el voto de las dos terceras partes del total de

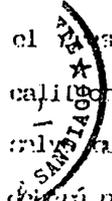
NOTARIO
ANTONIO ALICAP
Notario P

SUBSTAN
PUB

JOSE RUEALEM SA
NOTARIO
PUB
NOTARIA

1 acciones emitidas con derecho a voto. No procederán, por tanto, las
2 modificaciones individuales o parciales de sus miembros que pudiere
3 acordar la Junta de Accionistas. ARTICULO DECIMO: Los directores
4 deberán emplear en el ejercicio de sus funciones el cuidado y
5 diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus propios
6 negocios y responderán solidariamente de los perjuicios causados a la
7 sociedad y a los accionistas por sus actuaciones dolosas o culpables.
8 ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cesarán automáticamente en su cargo los
9 directores en caso de verificarse respecto de cualquiera de ellos las
10 incapacidades que contempla la ley, por la declaración de su
11 insolvencia legal sobreviniente, por su declaración en quiebra
12 personal o respecto de cualquier sociedad en la cual posea más del
13 25% de su capital accionario o derechos societarios, por
14 su fallecimiento y por renuncia. En caso de producirse una vacante en
15 los términos señalados, se procederá conforme lo indicado en el
16 artículo Noveno de estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El
17 directorio celebrará sus sesiones en Chile o en el extranjero y
18 deberá reunirse cada vez que lo exijan los intereses sociales. Habrá
19 sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán una
20 vez al mes calendario, en las fechas predeterminadas por el propio
21 directorio. Las segundas se celebrarán cuando las cite especialmente
22 el Presidente, por sí, o a indicación de un director, previa
23 calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión,
24 siempre que ésta sea solicitada por dos directores, caso en el cual
25 deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa.
26 En las sesiones extraordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos
27 que específicamente se señalen en la convocatoria. ARTICULO DECIMO
28 TERCERO: Las funciones de Director se ejercerán en sala legalmente
29 constituida. Las sesiones de Directorio se constituirán previo aviso
30 anticipado de por lo menos siete días, salvo acuerdo unánime en

0000015



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha leído en voz alta, y que devuelvo
al interesado.

20 JUN 1980

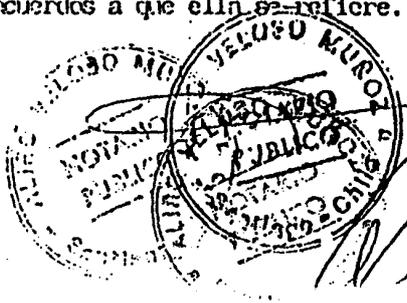
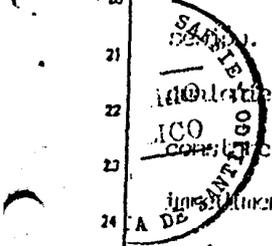
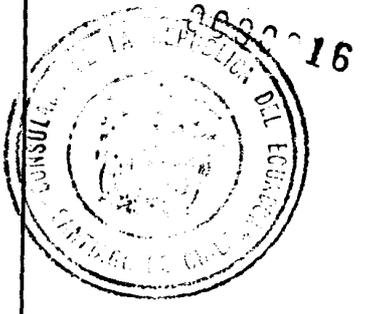
ALIRO VELOZ MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO

1 contrario, dado por medio de carta certificada, telex confirmado o
2 fax por el secretario del directorio. Salvo los casos en que estos
3 estatutos, la Ley o el Reglamento de sociedades anónimas exigen
4 quórum o mayoría diferente para sesionar o para tomar acuerdos, se
5 requerirá a lo menos la presencia de un miembro designado por cada
6 serie de acciones para sesionar y los acuerdos se adoptarán por la
7 mayoría de los directores presentes con derecho a voto. ARTICULO
8 DECIMO CUARTO: Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior,
9 se requerirá la concurrencia de a lo menos un Director designado por
10 cada serie de acciones, para aprobar acuerdos sobre las siguientes
11 materias: a) acordar comenzar a fabricar, armar, vender o proveer
12 cualquiera nueva línea de productos o servicios, así como de poner
13 término a la fabricación, armadura, venta, distribución o
14 prestación de los productos o servicios actualmente existentes;
15 b) adquirir o enajenar en cualquier forma, derechos u obligaciones
16 relacionadas con el uso o propiedad de marcas, patentes, modelos
17 industriales o propiedad intelectual, así como respecto de cualquiera
18 tecnología referente al funcionamiento y operación de
19 computadores; c) designar, contratar, fijar las remuneraciones y
20 atribuciones del gerente general y designar, contratar y fijar las
21 remuneraciones de los gerentes; d) proponer la política de
22 distribución de dividendos; e) otorgar o revocar cualquier poder
23 general o especial, que no sea de aquellos que corresponde otorgar al
24 gerente general en virtud del mandato otorgado a él por el Directorio
25 en conformidad a esta letra; y f) suscribir o acordar cualquier tipo
26 de contrato o convenio en el cual participe además un director,
27 trabajador, accionista de la sociedad a título personal o por mérito
28 de su cónyuge, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o
29 afinidad, o las sociedades o empresas en las cuales sea director o
30 dueño, directa o indirectamente a través de otras personas naturales



24

o judicial, de un diez por ciento o más de su capital. ARTICULO
DECIMO CUARTO: La remuneración de los directores será fijada
previamente por la Junta Ordinaria de Accionistas por la mayoría de
ambas series de acciones y, en todo caso, sólo si han existido
utilidades por el ejercicio anterior. ARTICULO DECIMO SEXTO: El
directorio de la sociedad la representa, judicial y
extrajudicialmente y, para el cumplimiento del objeto social y dentro
de las limitaciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes,
está investido de todas las facultades de administración y
disposición, inclusive para aquellos actos y contratos respecto de
los cuales las leyes exijan el otorgamiento de poder especial. Lo
anterior es sin perjuicio de la representación legal del gerente
general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del
Código de Procedimiento Civil. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El
directorio podrá delegar parte de sus facultades en gerentes y
subgerentes de la sociedad, en un director o en una comisión de
directores, y para objetos especialmente determinados, en otras
personas. ARTICULO DECIMO OCTAVO: De las deliberaciones y acuerdos
del directorio se dejará constancia en un libro especial de actas,
que será firmado por los miembros que hubieren concurrido a la
deliberación. Si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por
alguna causa para firmar el acta correspondiente, se dejará
constancia en la misma acta de la respectiva circunstancia o
imposibilidad. El director que quiera salvar su responsabilidad por
algún acto o acuerdo del directorio deberá hacer constar en el acta
su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la Junta General
Ordinaria de Accionistas más próxima por el que la presida. Se
entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, conforme a
lo expresado precedentemente, y desde esa fecha podrán llevarse a
efecto los acuerdos a que ella se refiere. TITULO CUARTO: PRESIDENCIA



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra conforme con el documento
que se ha leído en voz alta, y que devolvió
al interesado.

20 JUN 1970

ALDO VELAZQUEZ

1 Y GENERALIA. ARTICULO DECIMO DOVENO: El Presidente del Directorio
2 será designado por los directores, quien también lo será de la
3 sociedad y de las Juntas de Accionistas. En caso de ausencia o
4 imposibilidad del Presidente, hará sus veces para todos los efectos
5 contemplados en estos estatutos el director que designe el
6 directorio. ARTICULO VIGESIMO: La sociedad tendrá un gerente general
7 y los gerentes que el directorio acuerde, los que tendrán las
8 obligaciones y atribuciones que el directorio, o el gerente general,
9 respectivamente, les confieran de conformidad a lo indicado en el
10 artículo Decimo Cuarto, letra c) o Vigésimo Primero letra d) de estos
11 estatutos. Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que le
12 señalan la Ley, el Reglamento de sociedades anónimas y estos
13 estatutos, el gerente general a lo menos detendrá la representación
14 judicial de la sociedad, estando investido de las facultades
15 establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de
16 Procedimiento Civil. A menos que sea director de la sociedad, tendrá
17 sólo derecho a voz en las reuniones del directorio y responderá con
18 los miembros de él de todos los acuerdos perjudiciales para los
19 intereses sociales y los accionistas, cuando no dejare constancia
20 en acta de su opinión contraria. El cargo de gerente general es
21 incompatible con el de Presidente de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO
22 PRIMERO: Fuera de las atribuciones legales y reglamentarias
23 correspondientes, al gerente general le corresponderá: a) Cumplir las
24 resoluciones del directorio; b) Despachar la correspondencia de la
25 sociedad y firmar los documentos de su giro comercial; c)
26 Organizar e inspeccionar la contabilidad, como también intervenir en
27 la formación de los balances e inventarios; d) Disponer las
28 funciones y obligaciones de los gerentes de áreas y demás personal
29 subalterno y conferir las atribuciones y los poderes que estime
30 conveniente dentro de las facultades que el directorio tenga

PL

JOSE MUSA
NOTARIO

JOSE MUSA
NOTARIO

conferido; e) Vigilar la conducta de los empleados y dependientes de la sociedad; f) Efectuar los pagos ordenados por el directorio y los que correspondan a la administración de la sociedad; g) Disponer las publicaciones y comunicaciones ordenadas por las leyes, a menos que se faculte a otra persona para tales efectos; h) Pagar los impuestos, contribuciones y patentes dentro de los plazos legales; e i) Las demás que estos estatutos otorguen o que en conformidad a ellos se le concedieren.

TITULO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias que se celebrarán en Santiago o donde el directorio decida. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Las Juntas

Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año, a más tardar el treinta de Abril de cada año. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en cualquier tiempo cuando así lo exijan las necesidades sociales o cuando corresponda con arreglo a la Ley, al Reglamento de sociedades anónimas o a estos estatutos.

Salvo disposiciones contrarias de los presentes estatutos, de la ley o del referido reglamento, las juntas se constituirán, en primera citación, con la concurrencia de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de las acciones asistentes con derecho a voto. Cada accionista

dispondrá de un voto por acción que posea o represente. En las juntas de directores y liquidadores, los votos de una misma serie podrán acumularse en favor de una sola persona o distribuirse en la forma que el votante estime conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos de la misma serie, hasta completar el número de cargos por proveer. Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus

funciones de directores y liquidadores, los votos de una misma serie podrán acumularse en favor de una sola persona o distribuirse en la forma que el votante estime conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos de la misma serie, hasta completar el número de cargos por proveer. Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus

0000017



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha ido a la vista, y que devuelvo al interesado.

Notary signatures and stamps, including a date stamp of 20 JUN 1990.

1 derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el
2 Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que
3 haya de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones
4 sin derecho a voto, así como los directores y gerentes que no sean
5 accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a
6 voz. Las citaciones a Juntas Generales de Accionistas deberán
7 practicarse en la forma dispuesta en los artículos cincuenta y nueve
8 y sesenta y uno de la Ley. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En las Juntas
9 Generales Ordinarias se tratará: a) Del examen de la situación de la
10 sociedad, de los informes de los auditores externos y la aprobación o
11 rechazo de la memoria, del balance y de los estados financieros que
12 anualmente deben presentar el Directorio o los liquidadores de la
13 sociedad; b) De la determinación de las utilidades de cada ejercicio
14 y del reparto de dividendos, los que, salvo acuerdo unánime en
15 contrario, no podrán ser inferiores a treinta por ciento de las
16 utilidades líquidas del ejercicio; c) Del nombramiento de auditores
17 externos independientes con el objeto de vigilar las operaciones
18 sociales, examinar la contabilidad, inventario y balance y otros
19 estados financieros de la sociedad, con la obligación de informar por
20 escrito a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas sobre el
21 cumplimiento de su mandato; d) De la elección o revocación del
22 directorio y de los liquidadores, en su caso; y e) De todos los demás
23 asuntos relacionados con el interés social, a excepción de los
24 reservelos a las Juntas Generales Extraordinarias. Sin perjuicio de
25 las mayorías indicadas en el artículo Vigésimo Tercero de estos
26 estatutos como necesaria para la aprobación de las materias antes
27 enunciadas, será necesario el voto concurrente de la mayoría de todas
28 las acciones emitidas de cada serie, para aprobar las materias
29 indicadas en las letras b) y c) de este artículo. ARTICULO VIGESIMO
30 QUINTO: Sólo podrán aprobarse con el voto conforme de las mayorías

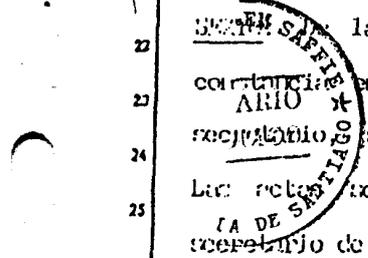
NOTARIA JOSE
ANTONIO Z...

JOSE J...

de todas las acciones emitidas con derecho a voto de ambas series de acciones, en Junta General Extraordinaria de Accionistas especialmente citada al efecto y celebrada ante Notario: a) Cualquiera cambio o modificación en el número de acciones emitidas de cualquier clase de acciones de la sociedad, o la creación de cualquiera clase nueva de acciones de capital; b) La emisión de acciones de la sociedad u opciones para adquirirlas o cualquier otro documento o acto por medio del cual se reconozcan o creen derechos para adquirir acciones de la sociedad, o cualesquier valores que sean convertibles en cualquiera forma en acciones de la sociedad; c) Cualesquier asunción de responsabilidad o constitución de garantías en favor de obligaciones no pertenecientes a la sociedad; d) Cualquiera oferta pública de documentos negociables en los cuales la sociedad figure como deudor; e) Cualquiera modificación a los estatutos sociales de la sociedad; f) La disolución anticipada de la sociedad; y g) La transformación, fusión y división de la sociedad. En aquellas materias mencionadas en las letras anteriores, en que conforme la ley sea necesaria la aprobación por los dos tercios de todas las acciones emitidas con derecho a voto, será necesario, adicionalmente, que concurre a formar el quorum de aprobación la mayoría del total de ambas series de acciones con derecho a voto. ARTICULO VIGESIMO

Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere y, en su defecto, por el gerente general. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella entre los que deberán haber accionistas de ambas series, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas antedichas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se

0000018



CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha leído a la vista, y que devuelve al interesado

20 JUN 1980

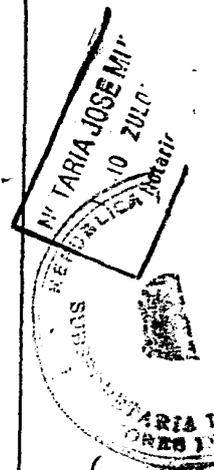
refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar las salvedades correspondientes antes de firmar.

TITULO SEXTO: BALANCE, FONDOS Y UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO: Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales que serán presentados por el directorio a la Junta General Ordinaria de Accionistas que debe celebrarse durante los primeros cinco meses del año siguiente, con el estado de ganancias y pérdidas, el informe de los auditores externos, en su caso, y con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Las utilidades líquidas del ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General Ordinaria de Accionistas. Podrá el Directorio, bajo la responsabilidad personal de los directores que concurren al acuerdo respectivo y con el voto conforme de a lo menos un Director de los designados por cada serie de acciones, acordar la distribución de dividendos provisionales a los accionistas durante el ejercicio con cargo a la utilidades del mismo, en dinero y a prorrata de las acciones que posean, siempre que no hubiere pérdidas acumuladas.

TITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO

NOVENO: La sociedad se disolverá por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona, o por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en los términos previstos en el Artículo vigésimo quinto de estos estatutos. En estos casos el directorio consignará este hecho por escritura pública dentro del plazo de treinta días de producidos y en el plazo de sesenta días esa escritura se publicará en extracto por una sola vez en el diario Oficial y se inscribirá en el Registro de Comercio de esta ciudad. En el caso de una sentencia judicial que ordene la disolución de la



000019



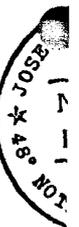
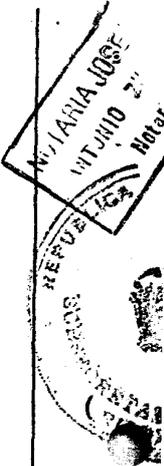
1 sociedad el directorio hará tomar nota de ello al margen de la inscrip-
2 ción de la sociedad y publicará por una vez un aviso en el Diario Ofi-
3 cial, informando de esta ocurrencia, también en el plazo de sesenta
4 días. ARTICULO TRIGESIMO: Disuelta la sociedad, se procederá a su liqui-
5 dación por una Comisión Liquidadora formada por tres liquidadores.
6 Un liquidador será designado por cada serie de acciones en la Junta
7 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria correspondiente y
8 el tercero será designado de común acuerdo por los otros dos liquida-
9 dores. Durante la liquidación la sociedad subsistirá como persona jurídi-
10 ca y se aplicarán sus Estatutos en todo aquello que fuera compatible
11 con el estado de liquidación. En este caso se deberá agregar a su nom-
12 bre o razón social las palabras "en liquidación". ARTICULO TRIGESIMO
13 PRIMERO: En todo lo que no esté previsto expresamente en los presentes
14 estatutos, regirán las disposiciones y reglamentarias vigentes en esta
15 materia. En cuanto existiere contradicción con estos estatutos, regirán
16 las disposiciones de la Ley y del Reglamento sobre sociedades anónimas
17 en cuanto se refieren a sociedades anónimas cerradas. TITULO NOVENO:
18 DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El direc-
19 torio provisorio de la sociedad queda formado por los señores Carlos
20 Jorge Dusso Vyhmeister, Fernando Enrique Junge Raby y Claudio Evans
21 Weason Cruzat, por las acciones serie A, y por los señores Humphrey
22 Polanen y Gerd Stoecker, por las acciones serie B. También se de-
23 signa en este acto como directores suplentes a Gonzalo Tapia Montes
24 de don Carlos Jorge Dusso Vyhmeister, a Marcos Nicolaides Bussenius
25 de don Fernando Enrique Junge Raby, a Horacio Meza Guerrero de don
26 Claudio Evans Weason Cruzat, a Henry McNiff, de don Humphrey Polanen
27 y a don Donald Glascock de don Gerd Stoecker. Ellos desempeñarán sus
28 funciones hasta la fecha de celebración de la primera Junta
29 General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, la que designa-
30 rá el directorio definitivo. En el presente se ha leído y se ha aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, la que designa-
31 rá el directorio definitivo. En el presente se ha leído y se ha aprobado en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, la que designa-
32 rá el directorio definitivo.

CERTIFICO: Que la presente FOTOCOPIA
del presente instrumento, en la forma
que se le pide a la vista, y que devolvé
el instrumento.



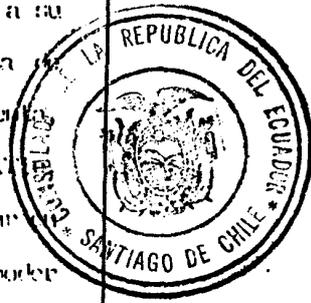
20 JUN 1980

1 de esta escritura y la designación por la Junta del directorio defini-
2 tivo, el directorio provisorio actuará provisto de todas las facultades
3 y atribuciones que la ley, el reglamento de sociedades
4 anónimas y estos estatutos le confieren al directorio de
5 la sociedad, sin limitación alguna. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: El
6 primer balance de la sociedad se practicará al treinta y uno de Diciem-
7 bre de mil novecientos noventa. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Según
8 el artículo Cuarto de estos estatutos, el capital de la
9 sociedad es de trescientos millones de pesos y está dividi-
10 do en seis mil doscientas acciones preferentes serie A y tres mil ocho-
11 cientas acciones ordinarias serie B, todas ellas sin valor nominal.
12 Ellas se encuentran suscritas y pagadas en la siguiente forma: a) SIS-
13 TEMAS Y REDES LIMITADA, seis mil doscientas acciones que
14 se pagan en este acto en dinero efectivo en arcas sociales
15 con ciento ochenta y seis millones de pesos y b) COMPUTER
16 TECHNOLOGIES LIMITED, tres mil ochocientas acciones con ciento catorce
17 millones de pesos, que se enterarán en arcas sociales en dinero efec-
18 tivo en los próximos sesenta días. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: Detenta-
19 rá la función de auditores externos de la sociedad la empresa Ernst
20 & Young (Chile) Auditores Consultores Ltda., hasta que se lleve a cabo
21 la primera Junta General Ordinaria de Accionistas en Abril de mil no-
22 vecientos noventa y uno. SEGUNDO: Se faculta al portador de copia
23 autorizada de esta escritura para requerir y firmar todas las a-
24 notaciones, subinscripciones e inscripciones que en su mérito pro-
25 cedan en los correspondientes registros del Conservador de Bienes
26 Raíces, Registro de Accionistas, y al portador de extracto de ella
27 para realizar todos los trámites, diligencias y actuaciones necesari-
28 as para su legalización. La PERSONERÍA de don Carlos Basso
29 Wyhneister para representar a la sociedad ASESORTAS E INVERSIONES
30 BUSSO LIMITADA, consta de escritura pública de treinta de Noviembre



de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el Notario Público
de Santiago don José Basalam Saffie. LA PERSONERÍA de los señores
S. Carlos Duro Vymester, Fernando Junge Rabby y Claudio Weason Curat
para representar a la sociedad SISTEMAS INTERMADOS LIMITADA, consta
de escritura pública de dieciocho de Diciembre de mil novecientos
ochenta y nueve otorgada ante el Notario Público de Santiago don José
Basalam Saffie. La personería de los anteriores para actuar, a su
vez, en representación de SISTEMAS Y REDES LIMITADA consta de
escritura pública de nueve de Enero de mil novecientos noventa
otorgada ante el Notario Público de Santiago don José Basalam Saffie.
LA PERSONERÍA de Juan Francisco Gutiérrez Yrarrázaval, para actuar
en representación de Computer Technologies Limited, consta de poder
otorgado en Cupertino, California, Estados Unidos de América, ante el
Notario don María R. González con fecha diecinueve de Abril de mil
novecientos noventa y protocolizado en la Notaría de don Alvaro
Velozo Muñoz el dos de Mayo de mil novecientos noventa. En
concordancia y previa lectura firmen. Se da copia. Doy fe. Redacto el
abogado Juan Francisco Gutiérrez Yrarrázaval. Doy fe. - *[Signature]* Entre paren-
tesis: "en adelante "la Ley" - vale. Doy fe. -

0000-20



[Handwritten signature]
718.244-1K
[Handwritten signature]
5798752-4

[Handwritten signature]
6.693.169-1

[Handwritten scribble]
6937504-2

REPERTORIO
Nº 9872

[Handwritten signature]

CERTIFICADO: Que la presente FOTOCOPIA
se encuentra en el momento
que se le otorga el 18 MAY 1991.
ALVARO VELOZO MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO

Stgo - Chile

Presentado

antecede

Consul Genl Chile

la que us

M. Reyes V. Ofic. Legales Min. Exterios

Año

1431 195 #130

Pos

Val

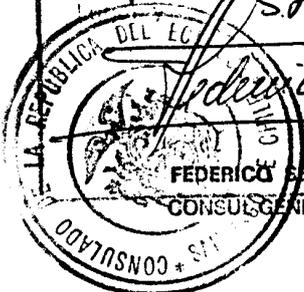
US \$30,-



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

MIGUEL REYES V. OFICIAL DE LEGALIZACION

de 14 Julio 1995



FEDERICO SERRANO PALLARES CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Certifico que la presente fotocopia corresponde a copia autorizada que he tenido a la vista consta de 8 hojas doy fe.

07 FEB 1995

JOSE MUSALEM SAFFIE NOTARIO PUBLICO

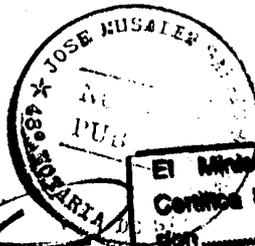
NOTARIA JOSE MUSALEM S. ANTONIO ZULOAGA VARGAS Notario Substituto



Certifico que la presente fotocopia corresponde a copia autorizada que he tenido a la vista consta de 8 hojas doy fe.

25 ENE 1995

JOSE MUSALEM SAFFIE NOTARIO PUBLICO



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de Antonio Zuloaga Vargas

Santiago, 14 JUL 1995

CRISTINA FORSTER BUSTO Oficial de Legalizaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL

Legalización No. *N 130*

Guayaquil a, 18 SET 1995

CERTIFICO que la firma precedente

Federico Serrano, Consul Genl. del Ecuador en Santiago - Chile

es auténtica: la autenticación se refiere exclusivamente a la firma precedente no en cuanto al contenido del documento. Certificado que la presente fotocopia es copia fiel al original compuesto de 8 fojas que he tenido a la vista.-

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL

C. Maciel Zavala
Sra. C. Maciel Zavala SEGUNDO SECRETARIO

Santiago, 23 NOV 1990

ALIRO VELOSO MUÑOZ

[Signature]



CONSERVADOR DE BIENES RAICES

REGISTRO DE COMERCIO legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
SANTIAGO - CHILE del Señor.....

CERTIFICADO



MIGUEL REYES VARGAS
OFICIAL DE LEGALIZACIONES

de... 14 JUL de 1995

000021

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe certifica, que al margen de la inscripción de la sociedad "Banderu Chile S.A."

inscrita a fs. 13651 N° 6885 del año 1990

hay constancia a la fecha de que los socios le hayan puesto término.

Santiago, 28 de Junio de 19 95

Drs. \$ 1.470

001

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de don Thadmech

Santiago, 14 JUL 1995

[Signature]
CRISTINA FOERSTER BUSTOS
Oficial de Legalizaciones



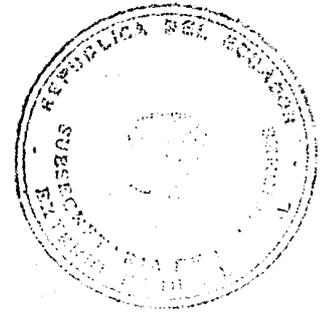
PROMOGRAPHIC.G.I. Form. N° 1

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO General Santiago Chile

Presentada en el Consulado General de Santiago Chile

oficial legaliz. Min. RR.EE.



M. Reyes

Auto. 1429 195
Part. II 13 D
Valor US \$ 30.7
Lugar y fecha Santiago, 14 junio 1995

Federico Serxano Pallares
FEDERICO SERXANO PALLARES
CONSUL GENERAL

Legalización No 1427
Guayaquil, 14 JUNIO 1995

CERTIFICO que la firma precedente *Federico Serxano Pallares* es auténtica. La autenticación se refiere exclusivamente a la firma precedente no del contenido al contenido del documento.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL LITORAL
C. Manib Jarali
SERVIDOR EJECUTIVO

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: A petición del abogado DIEGO GARCIA CARRION, con Registro número: cinco mil trescientos cuarenta y dos, del Colegio de Abogados de Guayaquil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, los documentos que antecedan, - Guayaquil, veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

240X

confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que sello y firma en veinte pajas blancas xerox. - Guayaquil, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón Guayaquil



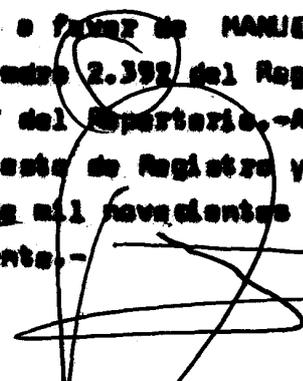
000022

mé nota al margen de los documentos protocolizados, de la presente, que por Resolución número: 95-2-1-1-0008487, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 29 de Diciembre de 1.995, la presente fue aprobada en todas sus partes; Resolución esta que fue rectificada por la Resolución número: 96-2-1-1-0000336, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargado, de fecha: 29 de Enero de 1.996, en los términos constantes en la antes mencionada Resolución.- Guayaquil, treinta de Enero de mil, novecientos noventa y seis.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado en las Resoluciones Nº 95-2-1-1-0008487 y 96-2-1-1-0000336, dictadas el 29 de Diciembre de 1.995 y 29 de Enero de 1.996, por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL E INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA, respectivamente, queda inscrita la presente PROTOCOLIZACION la misma que contiene el PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A TRAVES DE UNA BUROCRACIA DE TANDEN CHILE S.A. y PODER GENERAL que otorga la misma Compañía a favor de MANUEL ESPINOZA MONCADA, de fojas 7.094 a 7.134, número 2.392 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.177 del Suplemento.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuestos de Registro y Ofensas Nacional.- Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil ECR-

TIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número 130, un extracto de la presente Protocolización antes mencionada.-Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
de Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación de la (Sociedad de Comercio de Guayaquil, correspondiente a TANDEM CHILE S. A..-Guayaquil, seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Ledo. CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
de Cantón Guayaquil

